



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.º

Nº 1683

“POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE ESPECIALIDAD A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2º DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Docente TAJAN DE AGUAS MERLIS identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 33336385, solicito mejoramiento salarial por Especialidad.

Que mediante Decreto 319 de 2020, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional Especializado de Carrera Docente que el título de Especialidad acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por Especialidad que lo sitúa en el grado 2CE del Escalafón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalafón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 1016 de 2019 y 319 de 2020.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 1016 de 2019 y 319 de 2020, se surten a partir del día 23 de marzo de 2021, fecha de cumplimiento de requisitos. El Profesional Especializado del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en éste acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Título **Especialista en Lúdica educativa**, de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 “ La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerrequisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento”

Que por todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Mejoramiento Salarial por Especialidad al (la) Docente TAJAN DE AGUAS MERLIS identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 33336385.

Parágrafo: El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 23 de marzo de 2021, fecha de cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto del grupo de Planta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

11 1 MAY 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Reviso: Erick Castro Romero
Vo.Bo. Jairo Andrés Beleño Bellio
Proyectó: Albeiro Carreño Ospina

Jefe Oficina Jurídica (e.)
Director Administrativo de Planta
P.E. Carrera Docente